

Santiago, 12 de abril de 2022

VISTOS:

1. El documento de fecha 20 de enero de 2022, correspondiente al Ingreso Correlativo N°19.151-22 (“**Notificación**”), que notifica a la Fiscalía Nacional Económica (“**Fiscalía**”) una operación de concentración consistente en la asociación entre Aguas de Marubeni SpA (“**Marubeni**”) y Transelec Holdings Rentas Limitada (“**Transelec**”), que tendrá por objeto la construcción y desarrollo de una planta desalinizadora por osmosis inversa para suministrar las operaciones mineras de Codelco en la Región de Antofagasta (“**JV Desarrollador**”), y una asociación entre Aguas Nuevas S.A., IDE Water Assets Ltd. (“**IDE**”) y Transelec Holdings Rentas Limitada, para la operación y mantención de dicha planta desalinizadora (“**JV Operador**” y, a todo, “**Operación**”).
2. La resolución de fecha 3 de febrero de 2022, mediante la cual la Fiscalía comunicó a las partes notificantes (“**Partes**”) la necesidad de complementar su Notificación, lo que éstas hicieron con fecha 16 de febrero de 2022, ingreso correlativo N°20795-22 (“**Complemento**”).
3. La resolución de fecha 1° de marzo de 2022, que ordenó el inicio de la investigación bajo el Rol FNE F306-2022 (“**Investigación**”).
4. El informe de la División de Fusiones de la Fiscalía, de esta misma fecha (“**Informe**”).
5. Lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 39, 50, 54 del DL 211 y demás aplicables del Decreto con Fuerza de Ley N°1 del año 2004 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°211 del año 1973 y sus modificaciones posteriores (“**DL 211**”).

CONSIDERANDO:

1. Que, en relación a las sociedades constituyentes del JV Desarrollador, Marubeni pertenece al grupo empresarial controlado por Marubeni Corporation, el que participaría en nuestro país en actividades relacionadas a la industria automotriz, de maquinaria para industria minera, distribución de gas, minería y servicios sanitarios. A su vez, Transelec desarrolla en Chile, a través de sus filiales, actividades económicas en la industria de la transmisión de energía eléctrica.
2. Que, en relación a las sociedades constituyentes del JV Operador, Aguas Nuevas S.A. provee servicios de gestión de contabilidad, administración, finanzas y requerimientos jurídicos a sus filiales, las cuales poseen derechos de explotación de concesiones de servicios sanitarios. Por su parte, IDE pertenece al grupo empresarial IDE Technologie Group, que desarrolla a través de sus filiales actividades económicas de provisión, venta, ingeniería e inversiones relativas a la industria de tratamiento de aguas, entre las que se encuentran instalaciones de desalinización. A ello se suma Transelec, en el negocio de transmisión eléctrica.
3. Que la Investigación muestra que las Partes podrían superponerse en algunos mercados, pero que ninguno de estos traslapes sería suficiente como para dar lugar a riesgos aptos para reducir sustancialmente la competencia en ninguno de los mercados analizados.
4. Que en lo que se refiere al diseño, suministro y construcción de plantas desalinizadoras para clientes industriales, Marubeni e IDE tienen presencia en dicha actividad, pero de perfeccionarse la Operación se verán disciplinadas por una cantidad suficiente de actores capaces de ejercer presión competitiva que hoy operan

en el mercado, tales como Abengoa, Acciona, Aguasin, Bechtel-ICSK, entre otros. En diez años, Marubeni, de hecho, sólo se ha adjudicado una concesión, la referida en esta misma Operación, mientras que IDE tiene sólo se ha adjudicado dos proyectos adicionales.

5. Que, se descartó la existencia de riesgos respecto a un eventual traslape vertical entre las inversiones mineras de Marubeni en Minera Centinela y Minera Antucoya, dada la existencia de múltiples actores que obran como alternativas a las Partes, tanto aguas arriba en el mercado de minería, como aguas abajo, en el mercado de diseño, suministro y construcción de plantas desalinizadoras para clientes industriales.
6. Que, adicionalmente, [REDACTED].
7. Que consecuentemente, la Operación no es apta para reducir sustancialmente la competencia en los mercados analizados.

RESUELVO:

- 1º.- **APRUÉBESE**, de manera pura y simple la operación de concentración notificada por Aguas de Marubeni SpA, Transelec Holdings Rentas Limitada, Aguas Nuevas S.A., IDE Water Assets Ltd. y Transelec Holdings Rentas Limitada con fecha 20 de enero de 2022, ingreso correlativo N° N°19.151-22.
- 2º.- **NOTIFÍQUESE** a las Partes notificantes por medio de correo electrónico, según dispone el artículo 61 del DL 211.
- 3º.- **PUBLÍQUESE.**

Rol FNE F306-2022.

Ricardo
Wolfgang
Riesco
Eyzaguirre

Firmado digitalmente
por Ricardo Wolfgang
Riesco Eyzaguirre
Fecha: 2022.04.12
10:58:46 -04'00'

RICARDO RIESCO EYZAGUIRRE
FISCAL NACIONAL ECONÓMICO

LBV